República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Medio Baudó.

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio interadministrativo con fundamento en las siguientes

CONCIDERACIONES:

1. Necesidad de la celebración del convenio interadministrativo

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

*"*Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (…) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(…) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (…) la transmisión de este patrimonio en los (…) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (…)*".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "*Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo.

Ahora bien, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "*Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",* por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen

ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos".

En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así:

"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:

1. *Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.*
2. *Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.*
3. *Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.*
4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."*

No obstante, lo anterior, dado que el responsable del proyecto evaluado satisfactoriamente en los términos de la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 es una entidad pública, el convenio que se deriva de dicho procedimiento será un convenio interadministrativo. En consecuencia, se analiza que: a. El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". c. Tanto el Ministerio como el Municipio tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA - MEDIO BAUDÓ - CHOCÓ", superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la resolución 0348

de 2023, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

1. Descripción del proyecto:

Este proyecto es un proceso de desarrollo cultural que tiene como principios fundamentales rescatar, fortalecer intercambiar y preservar los legados culturales ancestrales de los antepasados.

Con este proyecto buscan rescatar y fortalecer la identidad cultural de su pueblo, para el año 2024 en la realización de Fiestas Patronales de San Antonio de Padua contarán con distintas manifestaciones artísticas y culturales para fortalecer las actividades que se vienen desarrollando durante las festividades, con el propósito de rescatar, promover y difundir las tradiciones artísticas y culturales autóctonas de la subregión del Baudó; este proyecto le apuesta a la generación y fortalecimiento de la industria y emprendimiento cultural, para lo cual se realizaran muestras gastronómicas, danzas folclóricas tradicionales, recital de alabaos, gualíes, alumbramientos, arrullos, y coplas, feria Gastronómica de platos típicos tradicionales.

Las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua se celebrarán junto con toda la comunidad Medio Baudoseña realizando sus actividades en torno a esta conmemoración que es por excelencia e historia, la más emblemática y significativa del Municipio del Medio Baudó cabe destacar que las diferentes actividades que se realizan a lo largo del evento, están enfocadas como se ha expresado antes al fortalecimiento cultural de las diferentes comunidades, este proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

- **Despliegue publicitario:** Está actividad será coordinada por el comité de prensa y divulgación, se realizará a través página web de la alcaldía, las plataformas sociales del Canal Comunitario Baudó TV, Medios independientes locales como Canalete y platino Stereo, cuya labor informativa es muy apreciada y valorada en la comunidad. Mediante notas, videos promocionales, transmisiones en vivo, Facebook live etc), notas periodísticas, de igual manera se realizará un registro fotográfico que cuente de manera visual el proceso continuo de la ejecución del proyecto los cuales serán publicados periódicamente en las redes sociales e informes parciales enviados a la supervisión asignada por el PNCC al proyecto.

- **Balsadas:** Es un recorrido fluvial que hace toda la comunidad con chalupas adornadas, homenajeando a San Antonio de Padua; la cual se decora especialmente para la ocasión, se monta la imagen del Santo en una embarcación grande o mayor y las demás chalupas acompañan a la imagen en un acto alegre y colorido con chirimías, pólvora, himnos, y banderas barriales desde las veredas de baudocito, hasta el malecón de Puerto Meluk allí es recibido el patrón con bailes de danzas, cantos de arrullos alabaos, ofrendas florales, comparsas y música tradicional chirimía, después es llevado en procesión hasta la Parroquia del municipio para el día siguiente realizarle los actos litúrgicos propios de su veneración.

- **Desarrollo de Talleres**: Estos serán formativos en danzas folclóricas tradicionales del chocó, gastronomía, tradición oral alabaos, comparsas y música tradicional chirimía, con los cuales formaran 100 niños y jóvenes; Este proceso permitirá a la población juvenil e infantil acercarse a sus fuentes culturales de manera que facilite el rescate el fortalecimiento y preservación de sus valores, despertando en ellos el interés por las diferentes manifestaciones culturales teniendo en cuenta que estas expresiones

culturales les permite desarrollar y potencializar sus destrezas y habilidades física, cognoscitivas y aptitudinales.

- **Desfile de Comparsas:** Las fiestas comenzarán con un desfile de banderas barriales e institucionales, que recorrerá las principales calles de la cabecera municipal con comparsas, músicas tradicionales de chirimía y figuras artesanales elaboradas en Icopor, Cartulina, Cartón Cartulina Damagua, cabecinegro e iraca con temas alusivos a la cultura propia del Territorio.

- **Encuentro Cultural:** Este proyecto le apuesta a la generación y fortalecimiento de la industria y emprendimiento cultural del territorio, para lo cual se realizarán muestras artísticas de danzas folclóricas tradicionales (pizones, abozaos, tamboritos, jotas danzas de salón etc.) recital de alabaos, arrullos, y Poesías, feria gastronómica, exposición artesanal y bebidas típicas derivadas del viche, en la cual participaran municipios circunvecinos de la zona del Baudó y del San Juan como: Bajo Baudó, Alto Baudó, Istmina, Medio San Juan, Unión Panamericana, Tadó y Cantón del San Pablo, además corregimientos como Pie pepe bocas de pepe, berrecuy rio pioneros en la elaboración artesanal del viche bebida tradicional ancestral.

- **Procesión y Altares:** Consiste en hacer un recorrido en una hermosa carroza adornada y acompañada por la feligresía homenajeando al santo patrón de los Medio Baudoseños; la carroza se decora especialmente para la ocasión, en un acto alegre y colorido con chirimías, pólvora, himnos, y banderas barriales; saliendo desde el templo parroquia pasando por los diferentes barrios participantes de las festividades en cada barrio el santo es recibido con unos hermosos altares, cantos de arrullos, alabaos y ofrendas florales, actos litúrgicos propios de su veneración.

- **Concierto de Música del Pacifico:** Este evento tendrá como escenario el parque principal de Nóvita en donde los intérpretes más destacados de la música tradicional del pacifico en especial la chirimía deleitaran al público asistentes con sus pegajosas melodías, ese evento contará con más de 4 agrupaciones musicales de la región.

- **Cierre y Evaluación:** En esta etapa se realizará una evaluación general sobre el desarrollo y resultados logrados con el proyecto, elaboración y envío de informe a la supervisión asignada por el Programa Nacional de Concertación Cultural. Para la difusión y circulación, de este proyecto se empleará la página web de la alcaldía, las plataformas sociales del Canal Comunitario Baudó, Tv, medios independientes locales como Jóvenes a Soñar Baudó, cuya labor informativa es muy apreciada y valorada en la comunidad.

Mediante notas, videos promocionales, transmisiones en vivo, para garantizar su participación a quienes se queden en casa, utilizando la virtualidad como medio digital para abrir espacio a nuevos públicos (público nacional e internacional), con amplia difusión en la red social Facebook live; esta difusión generará un impacto positivo para la reactivación artística y cultural del<municipio. De igual manera se realizará un registro fotográfico que cuente de manera visual el proceso continuo de la ejecución del proyecto los cuales serán publicados periódicamente en las redes sociales e informes parciales enviados a la supervisión asignada por el PNCC al proyecto.

Justificación del proyecto:

La necesidad de integrar a las comunidades del Municipio del Medio Baudó, que han sido víctimas directas del conflicto armado configurado en el territorio, se constituye en un propósito fundamental para la administración Municipal, en aras de Anuar esfuerzos con los propósitos del gobierno nacional que apuntan a una

cultura de paz. Es así, que el municipio pretende trabajar por el rescate y preservación de las prácticas culturales, tradiciones y saberes ancestrales, que han sido transmitidos de generación en generación por los adultos mayores y que les permiten construir desde la experiencia territorios donde todos sus habitantes sean importantes; por eso es de suma importancia para el municipio la realización de este Proyecto, con la participación de cada comunidad, vereda y corregimiento del Municipio y a partir de allí generar nuevas dinámicas de intercambio socio - cultural e interétnico.

Comunidades que han fundamentado desde siempre su sistema de conocimiento en la tradición oral, de allí la riqueza de sus narraciones, musicalidad y saberes ancestrales que han servido para su desarrollo y correlación con la naturaleza, así como sitio de enunciación con relación al mundo, en tanto han construido a partir de sus relatos la base fundamental de sus resistencias a la opresión, el abandono institucional y estructural del cual han sido víctimas.

La pluralidad que reviste al municipio del Medio Baudó lo hace rico en manifestaciones, saberes y prácticas culturales, las cuales se han ido perdiendo por la influencia de los grupos armados al margen de la ley que provocaron la migración de la gran mayoría de sus pobladores este hecho desencadenó el desconocimiento de las nuevas generaciones de los componentes culturales del territorio.

Dicha situación despierta el compromiso social e histórico por incentivar en la comunidad Medio Baudoseña en general el legado cultural ancestral a través de la interacción de los pueblos que conforman este municipio y la diversidad de sus costumbres, lo que convierte a esta manifestación en el escenario perfecto para promover la práctica y rescate de saberes ancestrales que se están perdiendo en el municipio y en el medio para reencontrarse con sus raíces y vecinos. Siendo la plataforma ideal para lograr la integración de las poblaciones rurales y que se potencialicen las expresiones culturales más significativas de su territorio.

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA - MEDIO BAUDÓ - CHOCÓ" ya que, como consta en concepto técnico de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección de Patrimonio y Memoria, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio"

2. Señalamiento de la causal que se invoca:

Que cuanto al fundamento legal, es importante mencionar que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de*

la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los Convenios Interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr sus fines.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, la de entidades públicas; la presente contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Medio Baudó, de acuerdo con el artículo 95° de la Ley 498 de 1998 el cual dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el Municipio de Medio Baudó es una entidad de orden territorial, con NIT: 818000907-2 creado mediante la ordenanza 003 del 23 de abril de 1999, desde hace 45 años viene realizando y celebrando una de las manifestaciones culturales más importantes en ese territorio; pero desde hace 25 años asumió la responsabilidad financiera y el liderazgo total de la celebración anual de esta majestuosa festividad en honor a San Antonio de Padua como un espacio significativo para la integración de los pueblos del pacifico chocoano especialmente los municipios ubicados en la zona del Baudó y el San Juan, como alternativa para fortalecer su identidad cultural que al pasar de los tiempos ha ido perdiendo su esencia. Como el escenario perfecto para rescatar y fortalecer las distintas actividades culturales, artísticas, religiosas y folclóricas como también los valores como la convivencia, el diálogo, el civismo, y la fraternidad que ancestralmente los ha identificado, con un significado fundamental para la construcción de una sociedad justa, en paz y armonía. Desde el año 2008 han venido participando en la Convocatoria del Programa Nacional de Concertación en la cual han obtenido en 6 oportunidades el apoyo financiero de esta convocatoria para fortalecer esta manifestación festiva y también los saberes tradicionales como la gastronomía tradicional, las plantas medicinales y bebidas típicas tradicionales y ancestrales derivadas del viche. También tiene bajo su responsabilidad la administración financiera, pedagógica y artística de la Escuela de Música, financiada por el Ministerio cuya misión es: promover la práctica, el conocimiento y el disfrute de las manifestaciones musicales como derecho cultural y educativo de los Medio Baudoseños. La Escuela de música esta formalizada

mediante acto administrativo y atiende un gran volumen de beneficiarios entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos tanto de la zona urbana y rural.

Que la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio y Memoria dio viabilidad al proyecto FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA - MEDIO BAUDÓ – CHOCÓ por cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 "*por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales*"

Que la suscripción del convenio interadministrativo no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación teniendo en cuenta el valor de este, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MINISTERIO.

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio Medio Baudó, es procedente celebrar un convenio interadministrativo.

3. Objeto del convenio:

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo el proyecto "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA - MEDIO BAUDÓ – CHOCÓ.

4. Presupuesto.

El valor del convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (55.556.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) **El MINISTERIO**, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y **ii) EL MUNICIPIO,** aportará la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (5.556.000) M/CTE** que se aporta en dinero. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir el arrendatario para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

5. Condiciones exigibles

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. Lugar de Consulta de los Estudios y Documentos Previos

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Que, en razón a la justificación presentada, y de acuerdo con el comité de contratación, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con la Escuela Superior de Administración Pública.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO:- Declarar Justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y el **MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ**, entidad territorial pública, con NIT: 818000907-2 representada legalmente por **ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4831429 en su calidad de Alcalde; el cual tendrá por objeto: *Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo el proyecto "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA - MEDIO BAUDÓ – CHOCÓ*, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (55.556.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) **El MINISTERIO**, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y **ii) EL MUNICIPIO,** aportará la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (5.556.000) M/CTE** que se aporta en dinero. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir el arrendatario para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de junio de 2024

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Edgar Hernández Romero– Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Aprueba: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios